



Ciudad de México a 17 de enero de 2025  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-05/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)  
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

**MARIA DE LOURDES APARICIO SANTOS**

Eliminado el domicilio

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**P R E S E N T E**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **Maria de Lourdes Aparicio Santos**, ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **19 de noviembre de 2024** y que se le asigno el número **0156-2024 Folio de VUT**, donde solicita valoración de 3 árboles que se localiza en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **27 de noviembre de 2024** siendo las **13:15 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **27 de noviembre de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado (**250/2024**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*RCCB ORIGINAL*

*A 24 DE ENERO 2025*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1 | 10



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO  
OBREGÓN  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	María de Lourdes Aparicio Santos	FOLIO:	VUT- 0156-191124	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	27 de noviembre de 2024	HORA:	13:15		
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	250/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Solicitan la poda de dos árboles dentro del domicilio				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA (m)	DAP (cm)	DIÁMETRO DE COPA (cm)	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Jardín (trasero)	13	38	7	Susceptible de mejora	Buena	-	Menos 5	-	Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Presenta brotes epicórmicos, la copa presenta podas añejas de elevación de copa, dejando una estructura en cola de león, por la eliminación excesiva de las ramas bajas y laterales. El árbol, presenta una estructura general susceptible de mejora y condición general buena. No requiere manejo de acuerdo con la normatividad aplicada.
2	Araucaria / <i>Araucaria heterophylla</i>	Eliminado el domicilio	Jardín (trasero)	19	35	1	Susceptible de mejora	Declinante severo	-	Menos 5	-	Inmueble	NO REQUIERE MANEJO	Presenta desmoche arriba de la horcadura, brotes epicórmicos. El árbol, presenta una estructura general susceptible de mejora y condición general buena. No requiere manejo de acuerdo con la normatividad aplicada.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

<b>SOLICITANTE:</b>	Maria de Lourdes Aparicio Santos	<b>FOLIO:</b>	VUT- 0156-191124	<b>UBICACIÓN</b>	Predio Privado	
<b>FECHA:</b>	27 de noviembre de 2024	<b>HORA:</b>	13:15	<b>DICTAMEN NO.</b>	250/2024	
<b>DIRECCIÓN</b>	Eliminado el domicilio					
<b>REFERENCIA</b>						
<b>ANTECEDENTES</b>	Solicitan la poda de dos árboles dentro del domicilio					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						

3	Fresno / <i>Fraxium uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Jardín (enfrente)	8	40	4	Susceptible de mejora	Buena		Menos 5		Inmueble	<b>PODA DE LIMPIEZA DE COPA</b>	Presenta brotes epicórmicos, muñones, ramas bajas menos del 25%, chupones, compartimentos, daños mecánicos en el tronco, objetos extraños en el tronco. Se recomienda realizar la poda de limpieza menos del 25%
---	-------------------------------	------------------------	-------------------	---	----	---	-----------------------	-------	--	---------	--	----------	---------------------------------	--

**Conclusiones**

Primera. Dentro del domicilio [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxium uhdei*), el cuál dadas las características que presenta no requiere ningún manejo de poda ni derribo.

Segunda. Dentro del domicilio [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se yergue un árbol comúnmente conocido como Araucaria (*Araucaria heterophylla*), el cuál dadas las características que presenta no requiere ningún manejo de poda ni derribo.

Tercero. Dentro del domicilio [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón se yergue un árbol comúnmente conocido como Fresno (*Fraxium uhdei*), el cuál dadas las características que presenta requiere poda de limpieza de copa menos del 25% de acuerdo con el numeral 6.4.2.1.1. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

Cuarta. Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.





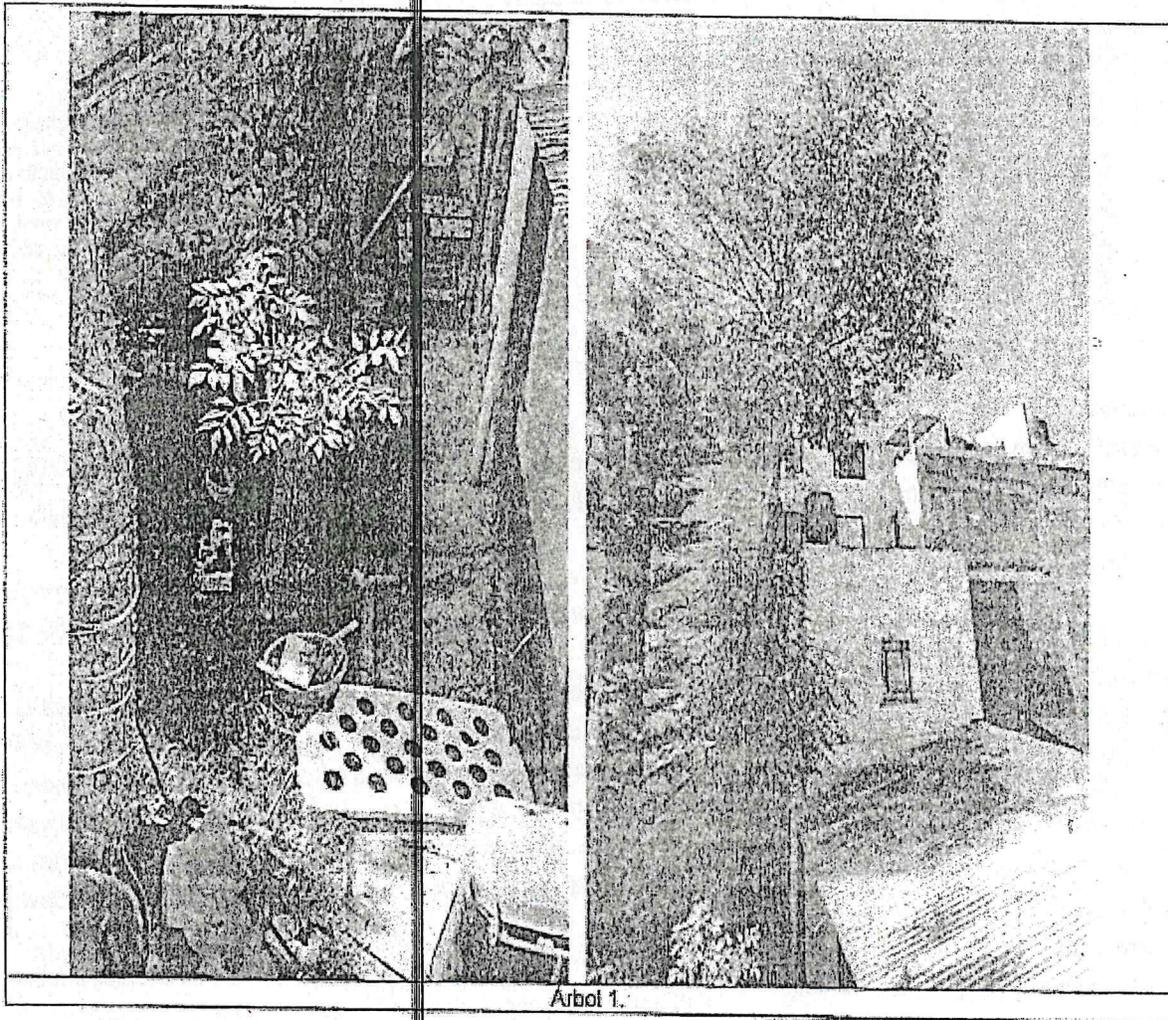
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de Lourdes Aparicio Santos	FOLIO:	VUT- 0156-191124	UBICACION	Predio Privado
FECHA:	27 de noviembre de 2024	HORA:	13:15		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	250/2024
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Solicitan la poda de dos árboles dentro del domicilio				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



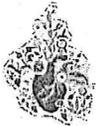
Arbol 1.



**2025**  
Año de  
La Mujer



70 AÑOS

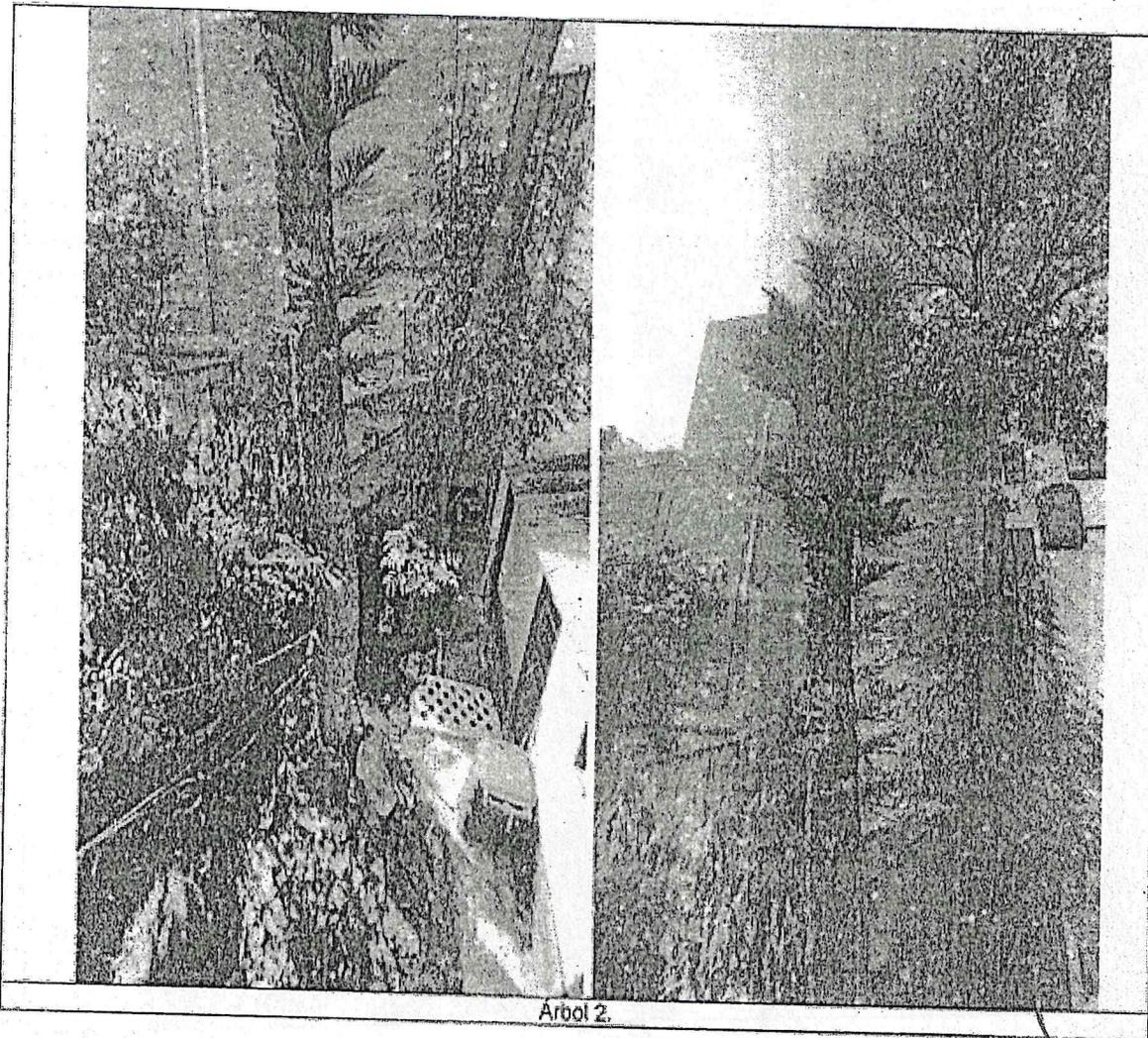


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

<b>SOLICITANTE:</b>	María de Lourdes Aparicio Santos	<b>FOLIO:</b>	VUT- 0156-191124	<b>UBICACION</b> Predio Privado	
<b>FECHA:</b>	27 de noviembre de 2024	<b>HORA:</b>	13:15		
<b>DIRECCIÓN</b>	Eliminado el domicilio			<b>DICTAMEN NO.</b>	250/2024
<b>REFERENCIA</b>					
<b>ANTECEDENTES</b>	Solicitan la poda de dos árboles dentro del domicilio				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



VUT 0156-2024

Página 5 | 10



**2025**  
Año de  
La Mujer





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

<b>SOLICITANTE:</b>	María de Lourdes Aparicio Santos	<b>FOLIO:</b>	VUT- 0156-191124	<b>UBICACION</b>	Predio Privado
<b>FECHA:</b>	27 de noviembre de 2024	<b>HORA:</b>	13:15		
<b>DIRECCION</b>	Eliminado el domicilio			<b>DICTAMEN NO.</b>	250/2024
<b>REFERENCIA</b>					
<b>ANTECEDENTES</b>	Solicitan la poda de dos árboles dentro del domicilio				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



Arbol 3.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María de Lourdes Aparicio Santos	FOLIO:	VUT- 0156-191124	UBICACIÓN	Predio Privado
FECHA:	27 de noviembre de 2024	HORA:	13:15	DICTAMEN NO.	250/2024
DIRECCION	Eliminado el domicilio				
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	Solicitan la poda de dos árboles dentro del domicilio				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

VoBo

*Flavia Violeta López Aguilar*

**El. Flavia Violeta López Aguilar**  
Número de Acreditación 414





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100102022EFF9N5V**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **ARTURO ALEJANDRO AVILA GÓMEZ**
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL (6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA)** Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol, con nombre común: *Fresno/Fraxinus uhdei*; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la **Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-01/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330º de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**

**BIOL. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

AMQ/lyrg\*

C.c.p. Archivo- En atención al número interno DPCMA 377  
En atención al Control DGSU 0593

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

